

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 1551-2018 MGP/DGCG

FOLIO 2775

26 NOV 2018



## Resolución Directoral

Visto la solicitud del señor Jorge Manuel HUAMANÍ Gómez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06756334, de fecha 13 de setiembre del 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2, numeral (5) y en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, se establece que el ámbito de aplicación de dicha norma, entre otros, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la norma vigente;

Que, el artículo 5, numeral (1), (5) y (15) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático así como supervisar y certificar la formación, capacitación y Titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional e instrumento internacional de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 190, del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 015-2014-DE, de fecha 26 de noviembre del 2014, establece que el Práctico es un profesional de la Marina Mercante Nacional instruido en navegación y maniobras, el mismo que debe estar autorizado por la Autoridad Marítima Nacional, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana y la propiedad en el medio acuático;

Que, el artículo 513.4, inciso (d) del citado Reglamento, señala que el Práctico Marítimo para amarraderos a boyas, instalaciones mixtas y zonas de alije, se encuentra apto para ejercer el practicaaje a bordo de naves de arqueo bruto sin límite;

Que, el Capitán de Puerto de Talara, mediante Constancia Certificada Nº 42-2018 de fecha 10 de julio del 2018, certifica que el señor Jorge Manuel HUAMANI Gómez, Práctico Marítimo de Primera ha realizado las maniobras de practicaaje establecidas, considerando que el mencionado Práctico se encuentra apto para ejercer la Licencia de Práctico Marítimo en la zona de Practicaaje ZPB1,



Amarradero a Boyas Petróleos del Perú S.A., jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talara;

Que, obra en el expediente el Formato de Reconocimiento Médico de fecha 3 de abril del 2018, mediante el cual el Gérente del SIMEDIC DIAGNOSTICA S.A.C. - Talara, declara apto para el servicio al señor Jorge Manuel HUAMANI Gómez;

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento 47 (B-42), Parte "C", Unidad Orgánica (2), Capítulo I del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM - 15001), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-DE de fecha 10 de julio del 2012, así como con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0351-2007/DCG, que aprueba las "Normas de Practicaje y de los Prácticos Marítimos";

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.-** Expedir la Licencia de Práctico Marítimo al señor Jorge Manuel HUAMANI Gómez, Capitán de la Marina Mercante Nacional, con matrícula DI-11669-02-CT, para desempeñarse como tal en el Amarradero a Boyas Petróleos del Perú S.A. (ZPB1), jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talara.

**Artículo 2°.-** El señor Jorge Manuel HUAMANI Gómez, deberá solicitar anualmente la renovación de la Licencia, dentro de los TREINTA (30) días anteriores a su vencimiento previo cumplimiento con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM - 15001), y las "Normas de Practicaje y de los Prácticos Marítimos" vigente y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

**Artículo 3°.-** El Capitán de Puerto de Talara, dispondrá el registro y control de las maniobras que efectúe el citado Práctico Marítimo.

**Artículo 4°.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe), la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

  
Rodolfo SABLICH Luna Victoria  
Contralmirante  
Director General Accidental de Capitanías y  
Guardacostas

DISTRIBUCION:  
Copia: Archivo